



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
 Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	343 de 2021
RADICADO	05 368 31 84 001 2018 00021 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (S)	MANUELA TORO ROJAS
DEMANDADO (S)	JOHN FREDY PARRA VÉLEZ
TEMA Y SUBTEMAS	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

En atención a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del demandado, de la cual se dio traslado el pasado quince (15) de septiembre de la anualidad que avanza, y teniendo en cuenta que, de conformidad con el listado de títulos impreso de la página del Banco Agrario, con fecha del mismo día, se encuentra que se han consignado el valor de las cuotas causadas hasta el mes de agosto, sin que se haya pagado cuotas desde el mes de abril a la ejecutante, por lo que se hace necesario actualizar y dar claridad a la liquidación del crédito presentada, hasta el mes de septiembre, inclusive, así:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SML	VALOR CUOTA		PORCENT AJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
19	DICIEMBRE	2019	7,00%	4.307.736,33		0,50%	409.234,95	4.716.971,28	
18	ENERO	2020	6,00%	190.977,73	-445.268,27	0,50%		4.271.703,01	636.246,00
17	FEBRERO	2020		190.977,73	-256.478,27	0,50%		4.015.224,74	447.456,00
16	MARZO	2020		190.977,73	-256.478,27	0,50%		3.758.746,47	447.456,00
15	ABRIL	2020		190.977,73	-256.478,27	0,50%		3.502.268,20	447.456,00
14	MAYO	2020		190.977,73	-256.478,27	0,50%		3.245.789,93	447.456,00
13	JUNIO	2020		190.977,73	-256.478,27	0,50%		2.989.311,66	447.456,00
	PRENDA VESTIR	2020		190.977,73	190.977,73	0,50%		3.180.289,39	0,00
12	JULIO	2020		190.977,73	-565.502,27	0,50%		2.614.787,12	756.480,00
11	AGOSTO	2020		190.977,73	-256.478,27	0,50%		2.358.308,85	447.456,00
10	SEPTIEMBRE	2020		190.977,73	-256.478,27	0,50%		2.101.830,58	447.456,00
9	OCTUBRE	2020		190.977,73	-256.478,27	0,50%		1.845.352,31	447.456,00
8	NOVIEMBRE	2020		190.977,73	-256.478,27	0,50%		1.588.874,04	447.456,00
7	DICIEMBRE	2020		190.977,73	-82.458,27	0,50%		1.506.415,77	273.436,00
6	PRENDA VESTIR	2020	6,00%	190.977,73	-256.478,27	0,50%		1.249.937,50	447.456,00
5	ENERO	2021	3,50%	197.661,95	-502.298,05	0,50%		747.639,45	699.960,00
4	FEBRERO	2021		197.661,95	-286.262,05	0,50%		461.377,41	483.924,00
3	MARZO	2021		197.661,95	-286.262,05	0,50%		175.115,36	483.924,00
2	ABRIL	2021		197.661,95	-286.262,05	0,50%		-111.146,69	483.924,00
1	MAYO	2021		197.661,95	-286.262,05	0,50%		-397.408,74	483.924,00
	JUNIO	2021		197.661,95	-286.262,05	0,50%		-683.670,79	483.924,00
	PRENDA VESTIR	2021		197.661,95	-106.013,05	0,50%		-789.683,84	303.675,00
	JULIO	2021		197.661,95	-286.262,05	0,50%		-1.075.945,89	483.924,00
	AGOSTO	2021		197.661,95	-286.262,05	0,50%		-1.362.207,94	483.924,00
	SEPTIEMBRE	2021		197.661,95	197.661,95	0,50%		-1.164.545,99	
	TOTAL			4.650.307,73			409.234,95		10.531.825,00
SALDO A DICIEMBRE DE 2019									4.307.736,33
CUOTAS DE ENERO DE 2020 A SEPTIEMBRE DE 2021									4.650.307,73
INTERESES GENERADOS									409.234,95
ABONOS DE ENERO DE 2020 A SEPTIEMBRE 2021									10.531.825,00
TOTAL SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO A SEPTIEMBRE 2021									-1.164.545,99
SALDO A FAVOR DE LA DEMANDANTE SEPTIEMBRE 2021									1.558.749,01

De la liquidación realizada por el despacho, se tiene que a la señora MANUELA TORO ROJAS, como representante legal del menor ISAIAS PARRA TORO, a la fecha se le deben entregar títulos por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$1.558.749.01), para quedar a paz y salvo hasta el mes de septiembre del año 2021, y que al demandado JOHN FREDY PARRA VÉLEZ, se le debe hacer una devolución por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.164.545.99), para así concluir que el ejecutado PARRA VÉLEZ pagó la totalidad de los alimentos adeudados a favor del niño ISAIAS PARRA TORO, reclamados mediante este proceso Ejecutivo por alimentos, quedando a paz y salvo hasta el mes de septiembre del año 2021.

Como la obligación se encuentra cancelada hasta el mes de septiembre de 2021 inclusive, **SE DECLARARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso, iniciado por la señora MANUELA TORO ROJAS, en representación de su hijo ISAIAS PARRA TORO, en contra del señor JOHN FREDY PARRA VÉLEZ.

Luego entonces se ordenará la entrega de los títulos 413930000012361, 413930000012422, 413930000012454, además del fraccionamiento del título número 413930000012475, para sacar el valor de \$106.977,01 a fin de ser entregado a favor de la señora MANUELA TORO ROJAS la suma total de 1.558.749,01; de igual forma se ordenará la entrega inmediata de los títulos números 413930000012498, 413930000012531, y el valor de \$196.697.99 resultante del fraccionamiento del título 413930000012475, a favor del ejecutado, JOHN FREDY PARRA VÉLEZ y que suman un valor total de \$1.164.545.99.

En consecuencia, se ordenará la modificación a partir de la fecha, de la medida cautelar que pesa sobre el 25% del salario y prestaciones sociales en caso de retiro laboral, que percibe el señor JOHN FREDY PARRA VÉLEZ del Ejército Nacional como Soldado Profesional en el Batallón Nro. 22 “Joaquín Paris Ricaurte”, del Municipio de San José Guaviare, pero con la advertencia que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, a partir del mes de octubre de 2021, el demandado continuará embargado por la cuota alimentaria a favor del menor ISAIAS PARRA TORO, por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$197.661.95) mensuales, adicionalmente cuota por vestuario por el mismo valor para los meses de junio y diciembre de cada año, sumas que se reajustarán cada año, en el mes de enero en el mismo porcentaje que aumente el salario mínimo legal vigente en Colombia; de igual forma se ordenará continuar consignando los subsidios de caja de compensación a favor del menor ISAIAS PARRA TORO, en la cuenta del Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó a favor de la señora MANUELA

TORO ROJAS, como representante legal del niño, tal y como quedó establecido en la audiencia de conciliación realizada ante la comisaria de familia del Municipio de Jericó, el 8 de agosto de 2016.

Líbrese el respectivo oficio y **PROCÉDASE** al archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ**,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** en todas sus partes la liquidación del crédito efectuado por la secretaria del Despacho, incluyendo las cuotas hasta el mes de septiembre de 2021.

SEGUNDO: **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo por alimentos iniciado por la señora **MANUELA TORO ROJAS**, en contra del señor **JOHN FREDY PARRA VÉLEZ**, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** hasta el mes de septiembre de 2021 inclusive.

TERCERO: **ORDENAR** la modificación a partir de la fecha, de la medida cautelar y continuar con el embargo de los ingresos del demandado señor **JOHN FREDY PARRA VÉLEZ**, por la cuota alimentaria a favor del menor **ISAIAS PARRA TORO**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$197.661.95)** mensuales, adicionalmente cuota por vestuario por el mismo valor para los meses de junio y diciembre de cada año, sumas que se reajustarán cada año, en el mes de enero en el mismo porcentaje que aumente el salario mínimo legal vigente en Colombia, y así sucesivamente cada año, de igual forma se ordena continuar consignando los subsidios de caja de compensación a favor del menor **ISAIAS PARRA TORO**, en la cuenta del Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó a favor de la señora **MANUELA TORO ROJAS**, como representante legal del niño, tal y como quedó establecido en la audiencia de conciliación realizada ante la comisaria de familia del Municipio de Jericó, el 8 de agosto de 2016, tal y como se estableció en la parte motiva.

CUARTO: **ORDENAR** la entrega de los títulos 413930000012361, 413930000012422, 413930000012454, además del fraccionamiento del título número 413930000012475, para sacar el valor de \$106.977,01 a fin de ser entregado a favor de la señora **MANUELA TORO ROJAS** la suma total de 1.558.749,01.

QUINTO: **ORDENAR** la entrega inmediata de los títulos números 413930000012498, 413930000012531, y el valor de \$196.697.99 resultante del fraccionamiento del título

413930000012475, a favor del ejecutado, JOHN FREDY PARRA VÉLEZ y que suman un valor total de \$1.164.545.99.

SEXTO: OFICIAR a MIGRACIÓN COLOMBIA y a las Centrales de Riesgo, a fin de levantar las medidas decretadas en auto admisorio del 13 de marzo de 2018.

SEXTO: ARCHIVAR el presente expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

